



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-043/2019  
- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBERO-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
  - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
  - I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBEROS", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
  - I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-002/2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
  - I.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR HECTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN; CON REFORMAS EN LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.
  - II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO



DOCTOR EN DERECHO HECTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CORRETAJE DE TODA CLASE DE MERCANCÍA Y BIENES INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LAT0212053X1
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE QUINCE NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE "B" DE LA COLONIA VILLA DEL SOL, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97118.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
  - III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
  - III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CHAQUETÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA: MARCA INNOTEX MODELO RDG50 ARMOR AP BLACK. DISEÑADA PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.	PIEZAS	25	\$37,224.00	\$ 930,600.00
2	PANTALÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA: MARCA INNOTEX MODELO RDG50 ARMOR AP BLACK PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.	PIEZAS	25	\$ 24,816.00	\$ 620,400.00
3	CAPUCHA PROFESIONAL PARA BOMBERO: MARCA INNOTEX MODELO 333.	PIEZAS	25	\$1,199.00	\$29,975.00
4	GUANTE PROFESIONAL PARA BOMBERO: MARCA INNOTEX MODELO INN0885, ESTILO TRU-3D™.	PAR	25	\$ 4,946.00	\$123,650.00
5	BOTA DE CAUCHO PROFESIONAL PARA BOMBERO: MARCA HAIX MODELO FIRE EAGLE.	PAR	25	\$7,566.00	\$189,150.00
				SUBTOTAL	\$1893,775.00
				16% I.V.A.	\$303,004.00
				IMPORTE TOTAL	\$2196,779.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 1893,775.00 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 303,004.00 (SON: TRESCIENTOS TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$2196,779.00 (SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULA-XOCLAN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA





DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA A LA QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE EL LISTADO FINAL DE TALLAS.

EL "PROVEEDOR" TENDRÁ CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA ENTREGAR EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LA CORRIDA DE TALLAS DISPONIBLES DE CADA UNO DE LOS BIENES ADJUDICADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO; DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS, EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" UN REPRESENTANTE DE SU REPRESENTADA, QUIEN SERÁ EL EXPERTO Y ENCARGADO DE LA MEDICIÓN DE TALLAS DE CADA BOMBERO, PARA QUE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA CONCLUSIÓN DE LA MEDICIÓN, ENTREGUE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA EL LISTADO Y CONCENTRADO FINAL DE TALLAS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATE, COMO ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO INTERNO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ACREDITACIÓN DE ENTREGA Y RECIBE DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" EN CONFORMIDAD A LA CÉDULA 17 DENOMINADO "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES (12 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SEGUIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LIC-GEY-SSP-002/2019, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES (12 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
  - A) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
  - B) EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y DEL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURA FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
  - D) RECEPCIONE EL CONTRA-RECIBO RESPECTIVO.
3. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

**OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PROVEEDOR" SELECCIONADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:



1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.-** EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DECIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.-** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.



**VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.-** PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

**VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

**VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN DJEDA  
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-043/2019  
- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBERO -

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 29 DE MAYO DE 2019

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

PARTIDA 1. CHAQUETÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	25	PIEZA	CHAQUETÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA.
<b>ESPECIFICACIONES</b>			
<p>DISEÑADA PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.</p> <p>EL EQUIPO DE PROTECCIÓN CUMPLE LA NORMA NFPA 1971 EDICIÓN 2018</p> <p>ESTILO DE DOBLE CAPA EXTERIOR DE COLOR CON ZONAS METABÓLICAS DUALES (BARRERA TÉRMICA)</p> <p>CUBIERTA EXTERNA: PIONER ARAMIDA 6.6OZY</p> <p>BARRERA CONTRA LA HUMEDAD: GORE® 7100 BLACK TIPO 3D 4.6OZY</p> <p>EL EQUIPO TIENE UNA ZONA METABÓLICA QUE RESPIRE MÁS CON UNA MEMBRANA TÉRMICA MÁS LIGERA EN LAS ZONAS BAJO EL BRAZO DEL LADO DEL PECHO Y EL LADO INTERIOR DE LOS BRAZOS, LO CUAL PERMITE UNA RESPIRACIÓN MAYOR EN ESAS ZONAS. ESTA ZONA ES LA ZONA METABÓLICA 2, ASÍ COMO UNA MEMBRANA TÉRMICA MÁS PESADA EN LAS ZONAS QUE REQUIEREN MAYOR PROTECCIÓN TÉRMICA AL FRENTE DESIGNADO COMO LA ZONA METABÓLICA.</p> <p>LA BARRERA TÉRMICA DE LA ZONA METABÓLICA 1 ES DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GLIDE ICE 2-CAPAS. 7.6 OZ DE PESO, MEMBRANA DE HUMEDAD QUE SE SIENTE FRÍO CON COLOR HIELO, COMPUESTA DE 3.6 OZ/YD2 COMPUESTA DE FILAMENTOS DE META ARAMIDA AL 60% EN FILAMENTO Y 40% DE META ARAMIDA CON LENZING RESISTENTE AL FUEGO ACOLCHADO DE MANERA PURA A TELA CAPITONADA 100% META/PARA ARAMIDA FIBRA VIRGEN PONCHADA POR AGUJA.</li> </ul> <p>LA BARRERA TÉRMICA DE LA ZONA METABÓLICA 2 ES DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 7.4 OZ DE PESO, MEMBRANA DE HUMEDAD PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DE TEMPERATURA, COMPUESTA DE DOS CAPAS DE META ARAMIDA E89 TEJIDO CON 2.3 OZ/YD2 Y 1.5 OZ/YD2</li> <li>➤ EL CHAQUETÓN ESTÁ DISEÑADO EN 1 COLOR EXTERIOR PERO CON 2 ZONAS INTERIORES. LAS 2 ZONAS METABÓLICAS DIFERENTES, EN DONDE EL ÁREA DE QUE REQUIERE MAYOR RESPIRABILIDAD CUENTA CON UN THL MÁS ALTO. LAS ZONAS BAJO EL BRAZO, EL PANEL LATERAL DONDE BAJA EL BRAZO Y LA MANGA BAJA INTERIOR TENDRÁN UNA MEMBRANA TÉRMICA, LO DEMÁS CON OTRA BARRERA TÉRMICA.</li> <li>➤ COSTURAS CON TUBO REFLEJANTE INTEGRADO.</li> <li>➤ DISEÑO ERGONÓMICO, UNA MOVILIDAD AUMENTADA PERMITE REACCIONAR DE MANERA RÁPIDA Y PRECISA, EL CHAQUETÓN ES MÁS LARGO EN LA PARTE POSTERIOR PARA TENER COMPATIBILIDAD EN LA CINTURA CON EL PANTALÓN MÁS CORTO.</li> <li>➤ EL TRAJE CIERRA AL FRENTE DE MANERA "LISA" SIN HACER BULTOS AL FRENTE. EL CHAQUETÓN CIERRA MEDIANTE UNA CREMALLERA DE UN POLÍMERO RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA COMO EL MÉTODO DE CIERRE PRINCIPAL SISTEMA VILSON®. POR ENCIMA DE ESTE UNA CUBIERTA TIPO TORMENTA DE 3" CON 1.5" DE VELCRO EN TODA LA LONGITUD ES EL SISTEMA DE CIERRE SECUNDARIO. CONTARÁ CON UNA PROTECCIÓN EN EL CUELLO QUE NO GENERE ESPACIOS Y QUE FORME PARTE DE UNA SOLA PIEZA DE LA CUBIERTA TIPO TORMENTA. EN LA PARTE SUPERIOR UNA LENGÜETA QUE FUNCIONA COMO AGARRADERA PARA USO CON GUANTES PUESTOS, BOLSA PORTA RADIO 8"X4"X2", PAR DE BOLSILLOS DE FUELLE 8"X9"X2".</li> <li>➤ PERSONALIZADO CON LA LEYENDA EN LA ESPALDA "YUCATAN"</li> </ul>			

  
Página 1 de 4



- PROTECTOR DEL PUÑO NOMEX CON CINTA PARA EL PULGAR EN COLOR NEGRO.
- EL CUELLO TIENE ALTURA VARIABLE SEGÚN LA POSICIÓN EN UN DISEÑO EN CONTORNO QUE VAYA DESDE 4" EN LA PARTE POSTERIOR HASTA 3" AL FRENTE.
- SISTEMA DE VENTILACIÓN TIPO AIRFLOW, INCLUYE UN SISTEMA TRIDIMENSIONAL DE ACOLCHAMIENTO QUE AMORTIGUA EL ÁREA DONDE SE APOYA EL EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO GENERANDO CANALES DE FLUJO DE AIRE. ESTOS CANALES ESTÁN FABRICADOS CON RED DE ALTA RESISTENCIA Y DISEÑO PRECISO, CON ESPUMA DE CÉLULAS CERRADAS. LOS CANALES PERMITEN MANEJAR LA TRANSPIRACIÓN, MIENTRAS AL MISMO TIEMPO SE DEBE REDUCIR EL EFECTO DE "SOBRE CERRADO" CUANDO SE USA UN EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EN UN SERVICIO.
- HOMBROS SIN COSTURAS: EL HOMBRO DESDE EL CUELLO, HASTA MEDIO BRAZO, AL FRENTE Y ATRÁS EN LA ESPALDA ESTÁN FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA QUE PERMITE QUE SE OBTENGA EL MOVIMIENTO COMPLETO DEL HOMBRO SIN QUE SE ELEVE EL CHAQUETÓN A LA ALTURA DE LA CINTURA.
- REFLEJANTE SEGMENTADO: EL REFLEJANTE RESPIRABLE SEGMENTADO PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SIN REQUERIR MODIFICACIONES ADICIONALES EN MEMBRANAS. PERMITE REFLECTIVIDAD EN CONDICIONES DE BAJA LUZ O NOCTURNAS.
- EL REFLEJANTE ESTÁ UBICADO COMO UNA BANDA EN LA PARTE INFERIOR DEL CHAQUETÓN, OTRA BANDA ALREDEDOR DEL PECHO DEBAJO DE LAS AXILAS, COMO MÍNIMO 3" DE ANCHO. TAMBIÉN CUENTA CON UN REFLEJANTE EN CADA MANGA POR DEBAJO DEL CODO.
- MANGA ANGULADA: EL EQUIPO CUENTA CON LA MANGA LARGA EN LA PARTE EXTERIOR QUE DA HACIA LA PALMA PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LA PARTE SUPERIOR DE LA MANO SIN IMPEDIR LA MOVILIDAD DE LA MUÑECA.
- EL CHAQUETÓN CUENTA CON UN SISTEMA DE RESCATE DRD. EL BUCLE DRD PASA ALREDEDOR DE LAS MANGAS Y ESTÁ UNIDO CON VELCRO AL CENTRO DE LA ESPALDA. LA APERTURA DEL SISTEMA DRD ESTÁ COLOCADA EN LA PARTE POSTERIOR BAJO EL CUELLO DEL CHAQUETÓN. EL FINAL DEL BUCLE ESTÁ UNIDO CON MATERIAL REFLEJANTE PARA UNA MEJOR VISIBILIDAD Y FACILIDAD DE SUJECIÓN. EN EL EXTERIOR UN REFLEJANTE CON INDICADOR DEL MECANISMO EN COLOR PLATA SOBRE LA CUBIERTA.
- BOLSILLOS PERFILADOS. LOS BOLSILLOS PERFILADOS FABRICADOS DE RED DE KEVLAR CON REFUERZOS TEJIDOS PARA DURABILIDAD MAYOR.
- DISEÑO DE COSTURAS DE DURABILIDAD: LAS COSTURAS DEL PANEL DEL CUERPO Y DE LAS MANGAS ESTÁN ESTRATÉGICAMENTE COLOCADAS PARA REDUCIR LA ABRASIÓN Y PROVEER MAYOR DURABILIDAD, REDUCIENDO COSTOS DE REPARACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.
- MANGA DURABLE, GRACIAS A UNA MANGA REDONDEADA FABRICADA DE ARAMIDA CUBIERTA DE POLÍMERO. ESTE DISEÑO REDUCE DESGASTE Y ROTURAS MIENTRAS QUE LA DOBLE COSTURA QUE LO SOSTIENE SE UBICA EN LA TELA EXTERIOR POR LO CUAL SE PROTEGEN DE DESGASTE TAMBIÉN.
- VELCROS DE BORDES REDONDEADOS, REDUCEN EL DESGASTE POR REPETIDAS APERTURAS Y CIERRES, INCREMENTANDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL. LOS VELCROS RESISTENTES A LA TEMPERATURA REDONDEADOS SE ASEGURAN AL TRAJE MEDIANTE COSTURAS DE CAJA Y CRUZADAS INCREMENTANDO DURABILIDAD.
- CUENTA CON REFUERZOS DE COSTURAS DE ALTA DENSIDAD EN LOS PUNTOS DE TENSIÓN.
- LAS BARRERAS DE HUMEDAD Y DE PROTECCIÓN TÉRMICA SON REMOVIBLES MEDIANTE UN SISTEMA DE SUJECIÓN DE CREMALLERA DE POLÍMERO DE ALTA TEMPERATURA PARA MAYOR SENCILLEZ DE INSTALACIÓN DESPUÉS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO. EL CIERRE ESTÁ CUBIERTO AL INTERIOR MEDIANTE CAPAS DE LA BARRERA DE HUMEDAD Y DE LA BARRERA TÉRMICA DUPLICADA CON UNA ESPECIE DE CUBIERTA TIPO TORMENTA INTERIOR QUE EVITA EL CONTACTO DEL INTERIOR CON LA CREMALLERA.
- LA ESPALDA CUENTA CON UN FUELLE EN "V" AL CENTRO QUE AUMENTA LA MOVILIDAD DE LOS BRAZOS Y SE UNE ESTE FUELLE DIRECTAMENTE CON LOS HOMBROS SIN COSTURAS. DE LA PARTE FRONTAL DEL PECHO HASTA LA PARTE POSTERIOR CUBRIENDO EL HOMBRO, ES DE UNA SOLA PIEZA DE TELA EN LAS 3 MEMBRANAS PARA PERMITIR MAYOR MOVILIDAD AL NO TENER COSTURAS HASTA EL FUELLE ANTES DESCRITO.
- RANGO DE TALLAS: CHICO (SMALL), MEDIANO (MEDIUM), GRANDE (LARGE), EXTRAGRANDE (X-LARGE), DOBLE EXTRAGRANDE (XX-LARGE), TRIPLE EXTRAGRANDE (XXX-LARGE)
- COLOR: NEGRO

**PARTIDA 2. PANTALÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
2	25	PIEZA	PANTALÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA.
<b>ESPECIFICACIONES</b>			
➤ PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.			



EL PANTALÓN ESTÁ FABRICADO CON LA MISMA COMBINACIÓN DE TELAS COMO EL CHAQUETÓN Y CUENTA TAMBIÉN CON 2 ZONAS METABÓLICAS.

- REFLEJANTE EN COSTURAS. EL PANTALÓN CUENTA CON COSTURAS QUE TENGAN UN TUBO DE MATERIAL RETRO REFLECTIVO PARA INCREMENTAR LA VISIBILIDAD NOCTURNA Y EN ESPACIOS CONFINADOS.
- LA CERRADURA DEL PANTALÓN NO GENERA PROTUBERANCIAS AL FRENTE, ES DE DISEÑO LISO MEDIANTE CREMALLERA CON CUBIERTA TIPO TORMENTA DE 2" Y VELCRO DE 1.5" DE ANCHO CON BORDES REDONDEADOS COMO SEGUNDA CERRADURA.
- LAS MEMBRANAS INTERIORES SON REMOVIBLES MEDIANTE CREMALLERA AL IGUAL QUE EL CHAQUETÓN CON UNA CREMALLERA ININTERRUMPIDA Y PROTECCIONES INTERIORES CON MATERIAL ADICIONAL DE LA MEMBRANA DE HUMEDAD Y DE LA TÉRMICA.
- REFLEJANTE TRIPLE DE 3º SEGMENTADO DE ACUERDO A LA NFPA.
- EL DISEÑO DE LA PIERNA DE MOVILIDAD COMPLETA PERMITE RANGO IRRESTRICTO DE MOVILIDAD.
- TIRO PARA MOVILIDAD, SU DISEÑO PREMIUM PERMITE TOTAL LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y PREPARA LA SALIDA PARA QUE LAS COSTURAS DE LAS PIERNAS NO COINCIDAN Y SE DESGASTEN DE MANERA PREMATURA.
- RODILLA DE MOVILIDAD AUMENTADA, DISEÑADA EN ARMONÍA CON EL TIRO PERMITE EL MOVIMIENTO DE LA RODILLA MINIMIZANDO QUE SE ELEVE EL TIRO AL CAMINAR, TREPAR, ARRODILLARSE Y GATEAR. SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESTÁN INTEGRADAS EN TODAS LAS CAPAS PARA MAYOR CONFORT Y PROTECCIÓN DE LAS RODILLAS.
- EL PANTALÓN CUENTA CON UN CINTURÓN CON DOS PUNTOS DE AJUSTE QUE PERMITE REDUCIR LA FATIGA, YA QUE CARGA EL PESO DEL PANTALÓN EN LAS CADERAS EN LUGAR DE LOS HOMBROS. EL SISTEMA PERMITE LA UTILIZACIÓN CON O SIN TIRANTES ADICIONALES. SE INCLUYEN LOS TIRANTES CON REFLEJANTE. DEL TIPO REMOVIBLE.
- SE INCLUYEN DOS BOLSAS DEL TIPO FUELLE COMPLETO CON TAPA Y LENGÜETA DE SUJECIÓN CON GUAANTES. LAS MEDIDAS DE LAS BOLSAS SON DE 10" X 10" X 2".
- RANGO DE TALLAS: CHICO (SMALL), MEDIANO (MEDIUM), GRANDE (LARGE), EXTRAGRANDE (X-LARGE), DOBLE EXTRAGRANDE (XX-LARGE), TRIPLE EXTRAGRANDE (XXX-LARGE)
- COLOR: NEGRO

**PARTIDA 3. CAPUCHA PROFESIONAL PARA BOMBERO:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
3	25	PIEZA	CAPUCHA PROFESIONAL PARA BOMBERO
<b>ESPECIFICACIONES</b>			
<p>➤ PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.</p> <p>FABRICADA EN 8 OZ 100% NOMEX MODELO AMPLIO ESPECIAL DE 3 PIEZAS, SIN COSTURAS EN EL ÁREA DEL MENTÓN, DISEÑO AMPLIO, CORTE TIPO "A" MÁS ANCHA EN LA BASE QUE EN LA PARTE SUPERIOR. SOBREPASA LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA. COSIDA CON HILO 100% NOMEX. LAS MUESCAS EN LOS HOMBROS ELIMINAN EL ARRUGADO Y ABULTAMIENTO DEBAJO DE LAS CAPAS DEL CHAQUETÓN. EL RIBETE EN LA CARA AJUSTA PERFECTAMENTE CON ELÁSTICO REFORZADO DE 1/2" AJUSTE PERFECTO DEBAJO DE LA MÁSCARA DEL APARATO RESPIRATORIO. DISEÑADA PARA DAR PROTECCIÓN DE LA CABEZA Y COSTADOS DE LA CARA DEL BOMBERO CON UN PETO LARGO O BABERO PARA PROTECCIÓN PARCIAL DE HOMBROS Y PECHO.</p> <p>ESTÁ MONJA OFRECE RESISTENCIA SUPERIOR AL CALOR Y MUY BUEN DESEMPEÑO EN EL USO Y EXPOSICIÓN A LA TRANSPIRACIÓN. DISEÑADA Y CONSTRUIDA CUMPLIENDO CON LA NORMA NFPA 1971:2018.</p> <p>➤ RANGO DE TALLA: UNITALLA</p> <p>➤ COLOR: BLANCO</p>			

**PARTIDA 4. GUAANTE PROFESIONAL PARA BOMBERO:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
4	25	PAR	GUAANTE PROFESIONAL PARA BOMBERO
<b>ESPECIFICACIONES</b>			
<p>➤ PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.</p> <p>EL ESTILO TRU-3D™ GUAANTE DE DISEÑO EXCLUSIVO DE INNOTEX® REFUERZOS EN TODOS LOS LADOS DE CADA DEDO Y EL PULGAR EN CADA CAPA. DE PESO LIGERO PERO RESISTENTE BARRERA DE CARBÓN Y PIEL DE CANGURO OFRECE UNA MAYOR DESTREZA Y RESISTENCIA AL CORTE. AGARRE MÁS SEGURO, HÚMEDO O SECO TIENE UNA MÍNIMA ABSORCIÓN DE AGUA. GUAANTES FABRICADOS CON BARRERA DE CROSSTECH® PARA PROTECCIÓN DURADERA CONTRA EL AGUA CALIENTE, SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMUNES, RESISTENCIA A DAÑOS DEBIDO A LA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN, ABRASIÓN Y LA EXPOSICIÓN AL CALOR, FORRO TÉRMICO PARA EL CALOR Y LA</p>			



BARRA DE PROTECCIÓN EN NOMEX® / KEVLAR®. NUDILLOS PREFORMADOS PARA UNA MEJOR FLEXIBILIDAD Y AGARRE; QUE GENERA MENOS FATIGA DE LA MANO ELÁSTICO DE ½ " COSIDO EN ZIG-ZAG ALREDEDOR DE TODA LA MUÑECA DEL GUANTE CUBIERTA COSIDA CON HILO DE KEVLAR, FORRO COSIDO CON HILO NOMEX®, DISEÑADO POR LOS BOMBEROS, LOS GUANTES CUMPLEN O EXCEDEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA NORMA NFPA 1971, FABRICADO EN LOS EE.UU.

- > RANGO DE TALLAS: DOBLE EXTRA-CHICA (XXS), EXTRA-CHICA (XS), CHICA (S), MEDIANO (M), GRANDE (L), EXTRA-GRANDE (XL) Y DOBLE EXTRA-GRANDE (XXL)
- > COLOR: NEGRO

**PARTIDA 5. BOTA DE CAUCHO PROFESIONAL PARA BOMBERO:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
5	25	PAR	BOTA DE CAUCHO PROFESIONAL PARA BOMBERO

**ESPECIFICACIONES**

- > PARA COMBATIR INCENDIOS ESTRUCTURALES.

CE 0197 EN 15090: 2012 HI3 CI M SRC - TIPO F2A ESPESOR DE CUERO 2.0 - 2.2 MM, IMPERMEABLE, TRANSPIRABLE, CON TECNOLOGÍA DE LAMINADO CROSSTECH® QUE IMPIDE EL INGRESO DE BACTERIAS Y VIRUS, ALTURA DEL EJE 23 CM, SUELA ANTIESTÁTICA PARTE SUPERIOR PIEL IMPERMEABLE, HIDROFOBIZADA, TRANSPIRABLE (5.0MG/CM<sup>2</sup>/H), GROSOR 2.0 - 2.2 MM, FORRO INTERIOR COMPUESTO POR 3 CAPAS EN TECNOLOGÍA DE LAMINADO CROSSTECH®, IMPERMEABLE Y TRANSPIRABLE. TEJIDO DE FORRO RESISTENTE A LA ABRASIÓN PARA UNA COMODIDAD CLIMÁTICA OPTIMIZADA EN TODO MOMENTO DEL AÑO, Y ESPECIALMENTE CUANDO SE MUEVE CON FRECUENCIA ENTRE INTERIORES Y EXTERIORES. EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA LA PENETRACIÓN DE SANGRE Y OTROS FLUIDOS CORPORALES (IMPIDIENDO LA ENTRADA DE VIRUS Y BACTERIAS). PROTECCIÓN MEJORADA CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS. INSERTE DE COMODIDAD QUE ABSORBE LA HUMEDAD CON EFECTO AMORTIGUADOR Y PROPIEDADES ANTIBACTERIANAS. EL TALÓN SEPARADO ASEGURA UNA AMORTIGUACIÓN OPTIMIZADA Y GUÍA DEL PIE. CANALES "AIRFLOW". MARCADO "PERFECT-FIT", PLANTILLA ABSORBENTE DE HUMEDAD. SISTEMA DE TAPA DE ALTA DURABILIDAD HAIX® TAPA DE TPU CON PERFIL ESPECIAL PARA UNA MAYOR VIDA ÚTIL. CAPA DE PUNTA DE COMPUESTO HAIX® CAPA PUNTERA ULTRALIGERA, DE FORMA ANATÓMICA, HECHA DE FIBRA SINTÉTICA REFORZADA, QUE CUMPLE CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD. SUELA RESISTENTE A PERFORACIONES SUELA DE METAL FLEXIBLE Y LIGERA QUE EVITA PINCHAZOS (PENDIENTE DE PATENTE). SUELA DE CAUCHO / PU LIVIANA Y LIGERA EN UN ESTILO DEPORTIVO CON PERFIL TODO TERRENO; RESISTENTE AL DESGASTE CON EXCELENTE PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES, INCLUSO EN CLIMAS FRÍOS. LA CUÑA DE ABSORCIÓN DE CHOQUE PU LIGERA PROPORCIONA MAYOR COMODIDAD PARA CAMINAR Y UN EXCELENTE AISLAMIENTO TÉRMICO. LA SUELA EXTERNA RESISTENTE AL FUEGO NO DEJA MARCAS SEGÚN EN 15090: 2012 Y OFRECE UNA EXCELENTE RESISTENCIA AL CALOR, AL ACEITE Y A LOS COMBUSTIBLES. SUS MARCAS DE SEÑALES DE COLOR AMARILLO BRILLANTE SON VISIBLES INCLUSO A TRAVÉS DEL HUMO DENSO. SISTEMA DE SOPORTE HAIX® ARCH SOPORTE ÓPTIMO PARA EL TOBILLO Y ABSORCIÓN DE IMPACTOS EN EL ARCO PROPORCIONADO POR UNA HORMA ANATÓMICAMENTE FORMADA; UNA BUENA GUÍA DE LOS PIES Y UNA SUJECIÓN ADECUADA GRACIAS AL TALÓN ESTRECHO Y AL TOBILLO COMBINADO CON UNA MAYOR COMODIDAD GRACIAS A LA AMPLIA ÁREA DEL PIE EN LA PUNTA. CAMPO PARA PERSONALIZAR SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE HAIX®, SISTEMA CLIMÁTICO HAIX® EL FORRO MICRO-SECO ALREDEDOR DEL EXTREMO SUPERIOR DEL EJE PERMITE QUE SE LIBERE AIRE HÚMEDO A CADA PASO, MIENTRAS QUE EL AIRE FRESCO INGRESA A LA BOTA A TRAVÉS DE LOS ORIFICIOS DE VENTILACIÓN A LO LARGO DEL EJE Y LA LENGÜETA. SISTEMA DE AJUSTE RÁPIDO DE CORDÓN HAIX® SISTEMA DE CORDÓN DE DOS ZONAS PATENTADO PARA UN AJUSTE DE CORDÓN RÁPIDO Y ÓPTIMO Y EL AJUSTE CORRECTO. MAYOR SEGURIDAD GRACIAS A LA PROTECCIÓN INTEGRADA EN EL EMPEINE. REFLEJO SOLAR REDUCE EL EFECTO DE CALENTAMIENTO EN EL CUERO SUPERIOR. LA LUZ DEL SOL SE REFLEJA, MANTENIENDO EL CUERO Y LOS PIES MÁS FRESCOS. OTROS, TIRAS REFLECTIVAS LATERALES, SISTEMA DE CORDONES DE DOS ZONAS CON PROTECTOR PATENTADO. EJE FLEXIBLE ADICIONAL Y CORREAS DE TIRAR. MATERIAL RESISTENTE AL CALOR, NO ES ELECTRO CONDUCTOR Y ES ANTIESTÁTICO.

- > RANGO DE TALLAS MEXICANAS: 4.5-5-5.5-6-6.5-7-7.5-8-8.5-9-9.5-10-10.5-11-11.5-12.12.5-13
- > COLOR: NEGRO CON AMARILLO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL  
NO. LIC-GEY-SSP-002/2019

ANEXO "II"

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-043/2019  
- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBERO-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES  
VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN A 29 DE MAYO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
P R E S E N T E:

YO, DOCTOR JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.**, Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBEROS", NÚMERO: **GEY-SSP-043/2019**, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ CARLOS PALMA PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

